



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

**ANEXO II**  
**DE LA RESOLUCIÓN N° 096/2015 C.D.**

**FACULTAD DE ARQUITECTURA, PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

**Reglamento de la**  
**CARRERA DE**  
**“DOCTORADO EN ARQUITECTURA”**

**CAPITULO I. DE LA CARRERA**

**Artículo 1 Marco Normativo General**

El presente Reglamento se encuadra dentro de los requerimientos establecidos en la Ley de Educación Superior N° 24.521, en la Resolución N° 160 del Ministerio de Educación de la Nación y en la Ordenanza N° 666 de Reglamento General de Carreras y Actividades de Posgrado de la Universidad Nacional de Rosario, así como en las reglamentaciones modificatorias de las normas enunciadas.

En particular, la presente propuesta se encuadra en la citada Resolución N° 160 del Ministerio de Educación “Estándares y criterios para la acreditación de carreras de postgrado”, donde se establece que la carrera de Doctorado,

*“tiene por objeto la obtención de verdaderos aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurar, en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un Director de tesis, y culmina con su evaluación por un Jurado, con mayoría de miembros externos al programa donde al menos uno de éstos sea externo a la institución. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor.”*

**CAPITULO II. DE LA ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA**

**Artículo 2. Autoridades**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

La dirección académica del Doctorado estará a cargo de un Director designado por el Consejo Directivo de la FAPyD, a propuesta de su Claustro de Doctores y de entre los miembros de éste. El Director durará dos (2) años en sus funciones. Asimismo, existirá una Comisión Académica del Doctorado, también designada por el Consejo Directivo de la FAPyD a propuesta de su Claustro de Doctores y de entre los miembros de éste. Dicha Comisión Académica estará compuesta por tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes y durará dos años en sus funciones. Tanto el Director como los integrantes de la Comisión Académica serán doctores, con reconocida trayectoria académica, y deberán desarrollar sus actividades docentes y de investigación en la FAPyD.

El Claustro de Doctores estará compuesto por todos los doctores egresados del Doctorado de la FAPyD y por todos los doctores egresados de cualquier Universidad (nacional o extranjera) que integren la planta docente estable de la FAPyD o sean docentes honorarios de la misma Facultad.

### **Artículo 3. Funciones del Director**

Serán funciones del Director de la Carrera:

- a) planificar y llevar a la práctica las políticas académicas generales que orientarán las actividades propias de la Carrera cada año lectivo
- b) convocar las reuniones de la Comisión Académica de Doctorado y participar en ellas;
- c) elevar al Consejo Directivo de la Facultad todo trámite que requiera resolución de aquél;
- d) solicitar el aval de las Comisiones de Ética, Bioética y/o Bioseguridad en relación a las investigaciones desarrolladas por los doctorandos, cuando la naturaleza de éstas lo requieran;
- e) controlar el cumplimiento de los trámites administrativo-académicos inherentes a la Carrera según su modalidad semiestructurada;
- f) informar periódicamente sobre la marcha de la Carrera a la Secretaría de Posgrado;
- g) recomendar a la Secretaría de Posgrado todas las actuaciones necesarias para la buena marcha de la carrera de Doctorado;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

- h) organizar la documentación necesaria para los procesos de acreditación / re-acreditación y categorización de la Carrera cuando se realicen las convocatorias a tal efecto;
- i) realizar cada dos años una evaluación interna del funcionamiento de la Carrera que permita realizar ajustes y modificaciones, tanto en el Plan de Estudios como en el Reglamento, con el fin de controlar y actualizar el desarrollo de las actividades;
- j) asegurar la puesta en consulta pública de las tesis aprobadas y promover su publicación y difusión por el Repositorio Hipertextual de la UNR.
- k) proponer al Decano la designación de un Coordinador.

#### **Artículo 4. Funciones de la Comisión Académica**

Serán funciones de la Comisión Académica del Doctorado:

- a) colaborar con el Director de la Carrera cuando éste lo requiera, especialmente en relación a organización de la documentación necesaria para los procesos de reacreditación y categorización de la Carrera;
- b) actuar como órgano de admisión al Doctorado, a través de dictámenes fundados e inapelables, que emitirá luego de examinar la documentación presentada por el aspirante y de realizar una entrevista personal cuando lo considere necesario;
- c) aprobar al/a los Director/es y co-Director/es de Tesis propuestos;
- d) estudiar y aprobar el Plan de Tesis de los aspirantes, pudiendo, en razón de su especificidad, solicitar asesoramiento a expertos (internos o externos a la FAPyD), si bien los dictámenes finales serán de absoluta responsabilidad del Comisión Académica y deberán ser comunicados fehacientemente a los aspirantes;
- e) proponer al Consejo Directivo de la Facultad el otorgamiento de equivalencias cuando lo considere pertinente, previa recomendación del Director y/o Co-director de Tesis;
- f) proponer al Consejo Directivo la constitución de los jurados de Tesis, una vez presentada la versión definitiva de ésta debidamente avalada por el Director (y co-Director, cuando correspondiere);



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

g) estudiar y recomendar o rechazar los pedidos de prórroga en la presentación de Tesis o de suspensión de cursado, estipulando los plazos correspondientes.

### **Artículo 5. Estructura de apoyo**

El Coordinador del Doctorado, será designado por el Decano a propuesta del Director del Doctorado y cumplirá funciones de apoyo a la gestión académica y administrativa del Doctorado.

Serán funciones del Coordinador:

- a) articular las actividades y el funcionamiento de la Comisión Académica con las Secretarías de Investigación y de Posgrado de la Facultad;
- b) coordinar las actividades y el funcionamiento de la Comisión Académica, redactar y archivar las actas que den cuenta de ello;
- c) recepcionar y tramitar las inscripciones a la Carrera de Doctorado, así como las presentaciones de Tesis de los doctorandos;
- d) articular la relación de la Comisión Académica con los directores de Tesis y doctorandos;
- e) realizar el control y el seguimiento administrativo de los doctorandos, debiendo quedar debidamente registrado en los expedientes individuales en su custodia;
- f) difundir las actividades vinculadas al doctorado, tanto a los doctorandos como a la comunidad de la Facultad y la Universidad en general.

## **CAPITULO III. DE LAS CONDICIONES DE ADMISIÓN**

### **Artículo 6. Inscripción**

La inscripción a la Carrera de Doctorado en Arquitectura se realizará anualmente en los períodos establecidos a tal efecto por el Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

### **Artículo 7. Requisitos de inscripción**

Podrán aspirar a realizar estudios de Doctorado:

a) Quienes tengan título de grado en Arquitectura expedido por la Universidad Nacional de Rosario o título equivalente otorgado por universidades argentinas, nacionales, provinciales o privadas legalmente reconocidas. Podrán admitirse otros graduados universitarios que, a juicio de la Comisión Académica, demuestren una adecuada trayectoria en la investigación y/o la profesión vinculada al área de conocimiento del Doctorado, poniendo en evidencia una sólida formación en el área correspondiente al tema de tesis elegido.

b) Los graduados en universidades extranjeras oficialmente reconocidas en sus respectivos países, que posean títulos equivalentes a los indicados en el inciso anterior debidamente certificados. Su admisión no significará la reválida del título de grado.

c) En el caso de que el castellano no sea la primera lengua, los/las aspirantes deberán acreditar el conocimiento de aquél como segunda lengua, en habla, lectura y escritura.

Los postulantes deberán presentar en soporte papel y en versión digital la siguiente documentación.

- Solicitud de inscripción, consignando datos personales.
- Fotocopia del acta de nacimiento y del Documento Nacional de Identidad.
- Dos fotos 3x3.
- Copia legalizada del título universitario de grado (y de posgrado si lo hubiere).
- Constancia de pago de la Inscripción.
- *Curriculum vitae* completo, mencionando con fecha decreciente estudios efectuados, títulos y distinciones académicas obtenidas, actividades docentes, participación en actividades de investigación en proyectos acreditados, publicaciones (con datos precisos de edición y grado de participación), actividades de transferencia al medio y otras producciones profesionales o académicas pertinentes. De entre las publicaciones o trabajos de producción original se seleccionarán los tres que se consideren de mayor relevancia acompañándolos con copia o breve documentación demostrativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

- Propuesta de Plan de Tesis con una justificación de su elección, según lo expuesto en el punto 3.3.
- Propuesta del Director de Tesis, acompañando su *curriculum vitae* y nota de aceptación y conformidad al plan de investigación propuesto.
- Si la temática de la Tesis o la radicación del Director lo aconsejare, propuesta de un Co-Director acompañando su *curriculum vitae* y nota de aceptación y conformidad al plan de investigación propuesto.
- Propuesta de un Plan de Actividades en función de la temática de la tesis y los antecedentes previos del aspirante. En él se señalarán por lo menos dos áreas temáticas donde concentrar el cursado de asignaturas correspondientes al Ciclo de Profundización Disciplinar. Así mismo, se prefigurará el recorrido curricular aconsejado respecto al Ciclo de Actividades Complementarias o Electivas siempre dirigidas o supervisadas por autoridades reconocidas en la materia. Este Plan no implica una definición *a priori* de todas y cada una de las actividades académicas que habrán de desarrollarse, sino una definición y fundamentación acerca de la formación superior que se pretende alcanzar y de su vinculación con el tema de Tesis.

Los postulantes egresados de otras carreras, sea de universidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, deberán presentar su solicitud junto con los antecedentes académicos (planes de estudio, programas analíticos de las materias cursadas, duración de los cursos, docentes a cargo, certificado analítico de las calificaciones obtenidas, fotocopia del título debidamente legalizada) que acrediten título superior equivalente a los otorgados por la Universidad Nacional de Rosario. Cuando se trate de aspirantes extranjeros, en caso de haber convenios internacionales bilaterales entre los respectivos países y/o las respectivas universidades, se respetará lo que en ellos se establezca.

El conjunto de los requisitos mencionados corresponde a la etapa de inscripción y su cumplimiento por el postulante es previo a -y condiciona- su admisión como alumno de la Carrera de Doctorado.

#### **Artículo 8. Proceso de admisión**

La admisión a la carrera de Doctorado será resuelta por la Comisión Académica mediante dictamen fundado. Las decisiones se tomarán en base a elementos objetivos de valoración: antecedentes académico-profesionales del postulante, promedio de notas de la carrera de grado, actividades académicas y/o profesionales, realización de cursos,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

participación en congresos y toda otra actividad académica o profesional relevante, así como de la evaluación del Plan de Tesis, del Plan de Actividades y del Director de Tesis (y eventualmente el Co-director) propuestos. En el caso de que no acredite experiencia previa en investigación o antecedentes que puedan considerarse equivalentes, la Comisión Académica podrá exigir su integración a proyectos de investigación acreditados desde el tramo inicial de su recorrido académico, compromiso del que deberá dar cuenta el Plan de Actividades propuesto.

El postulante podrá ser citado a una entrevista personal por la Comisión Académica, la cual deberá ser resuelta a satisfacción de ésta, siendo su dictamen inapelable. La decisión tomada respecto a la solicitud de admisión a la carrera deberá ser elevada para su aprobación al Consejo Directivo de la FAPyD y posteriormente notificada fehacientemente al postulante.

#### **Artículo 9. Plan de Tesis**

A efectos de que la Comisión Académica pueda resolver las solicitudes de admisión, el postulante deberá presentar un Plan de Tesis desarrollado entre ocho y doce páginas en el que se explicita:

- título de la futura tesis y resumen técnico en no más de 200 palabras;
- fundamento de la elección del tema e interrogantes fundamentales;
- estado de los estudios relativos a la temática planteada que sirven de encuadre, justifican o generan la investigación;
- síntesis de los trabajos previos realizados hasta la fecha y vinculados al tema de tesis propuesto;
- hipótesis preliminares y delimitación del objeto de estudio;
- objetivos generales y particulares;
- metodología que orientará la realización de la Tesis;
- fuentes disponibles para la elaboración del Plan;
- bibliografía consultada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

### **Artículo 10. Requisitos de admisión**

La admisión a la carrera de Doctorado será resuelta por la Comisión Académica mediante resolución fundada. Las decisiones se tomarán en base a elementos objetivos de valoración: antecedentes académico-profesionales del postulante, promedio de notas de la carrera de grado, actividades académicas y/o profesionales, realización de cursos, participación en congresos y toda otra actividad académica o profesional relevante, así como de la evaluación del Plan de Tesis, del Plan de Actividades y del Director de Tesis (y eventualmente el Co-director) propuestos.

Para ser admitido a la Carrera de Doctorado en Arquitectura de la FAPyD el postulante debe preferentemente poseer experiencia previa en investigación o antecedentes que puedan considerarse equivalentes. No obstante, podrá ser igualmente admitido con el compromiso suyo y de su Director (y Co-director) de subsanar esta carencia en el tramo inicial de su recorrido académico. De este compromiso deberá dar cuenta el Plan de Actividades que se proponga. La Comisión Académica podrá, asimismo, solicitar al postulante la realización y aprobación de cursos complementarios, incluidas pruebas de idioma.

### **Artículo 11. Duración de la Carrera**

La duración del Doctorado (incluyendo la ejecución de la Tesis) no será superior a cinco (5) años académicos ni podrá ser inferior a tres (3) años, a menos que la Comisión Académica del Doctorado justifique excepcionalmente un plazo menor. El doctorando podrá solicitar suspensión del cursado o prórroga para la presentación de la Tesis por las siguientes causales debidamente justificadas:

- enfermedad grave o incapacidad transitoria, propia o de un familiar;
- tareas de gestión o desempeño en la función pública;
- maternidad o paternidad.

En todos estos casos, o en otros que pudieran excepcionalmente presentarse, la Comisión Académica del Doctorado recomendará al Consejo Directivo de la Facultad acerca del período de suspensión o prórroga a otorgar para que se dicte resolución. Del mismo modo, la Comisión Académica estudiará los pedidos de readmisión de quienes hayan perdido su condición de doctorandos por haber caducado de pleno derecho todos los actos realizados y resolverá acerca de aquéllos.

### **Artículo 12. Condiciones de Regularidad**





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

Una vez admitido a la Carrera, para mantener su regularidad el doctorando deberá presentar, con el aval del Director (y Co-director, cuando lo hubiere), un Informe Anual sobre las actividades desempeñadas en el marco del Plan de Actividades aprobado. Este Informe, a ser aceptado por la Comisión Académica, tendrá una extensión máxima de tres páginas y hará referencia en forma sucinta a:

- las actividades de formación realizadas en el periodo;
- el avance logrado en relación con el Plan de Tesis;
- las actividades de difusión de los resultados parciales alcanzados en eventos y/o publicaciones científicas;
- las actividades de transferencia concretadas en relación con el tema de Tesis.

Todos los alumnos de la Carrera de Doctorado deberán cumplimentar una matriculación anual y, asimismo, abonar un arancel en el momento de presentar la Tesis para su defensa que tendrá carácter de contribución para solventar los gastos que implican la constitución de los jurados.

#### **CAPÍTULO IV. DE LAS CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA CARRERA DE DOCTORADO**

El Consejo Directivo de la FAPyD resolverá, a propuesta de la Comisión Académica del Doctorado, sobre el reconocimiento de cursos, seminarios, carreras de posgrado y otras actividades acreditables para esta Carrera, ajustándose a las siguientes normas.

##### **Artículo 13. Elección de cursos**

Serán cursos elegibles aquellos dictados regularmente o en forma extraordinaria en esta Facultad, en otras Facultades de la Universidad Nacional de Rosario, en otras universidades públicas o privadas nacionales cuyas carreras de posgrado deberán tener la correspondiente acreditación (CONEAU), en universidades extranjeras de prestigio o en Centros o Institutos de Investigación reconocidos. Deberán cumplir condiciones académicas acordes al nivel de Doctorado, con una duración no inferior a 30 hs. presenciales y con una evaluación según criterios explícitos de un trabajo individual cuyas características, contenidos y desarrollo dependerá del tipo de materia y de dictado, pero siempre compatible con los criterios que fije la Comisión Académica del Doctorado. En todos los casos deberán estar vinculados con el tema de Tesis y en



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

consonancia con lo propuesto en el Plan de Actividades aceptado en el momento de la admisión.

#### **Artículo 14. Acreditación directa de cursos**

Serán reconocidos en forma directa los cursos y seminarios que hayan conformado, en los años sucesivos, el Plan de Estudios del Doctorado de la FAPyD tanto por haber sido realizados directamente por el Programa, por haber sido promovidos por la Red DOCASUR o aquellos que, organizados por otras Unidades Académicas de la UNR, que por su relevancia y pertinencia, hayan sido incorporados al Plan de Estudios como seminarios acreditables por el Consejo Directivo a solicitud de la Comisión Académica.

#### **Artículo 15. Acreditación de cursos por equivalencia**

El Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión Académica del Doctorado, resolverá acerca de la equivalencia correspondiente a cursos realizados por fuera del Plan de Estudio del Doctorado siempre que cumplan con las condiciones académicas fijadas en el Artículo 5 de la Ordenanza 666 de la UNR, Reglamento General de Carreras y Actividades de Postgrado. La Comisión Académica fundamentará el otorgamiento de equivalencias sobre bases que superen el reconocimiento de créditos o cantidad de horas.

Para la realización de este trámite el doctorando deberá presentar una solicitud con el aval y la fundamentación académica de su Director o Co-Director con la siguiente documentación:

- certificado o constancia de aprobación de la institución responsable del dictado de la actividad en el que conste el marco académico en el que fuera dictado, la carga horaria y la modalidad de evaluación;
- copia del programa de la actividad autenticada por la institución responsable;
- *curriculum vitae* del o los profesores responsables del curso;
- copia del trabajo final evaluado, autenticada por la institución responsable.

Para que sea reconocido por equivalencia un curso seleccionado por el doctorando que correspondiese a otro nivel de posgrado que no sea el de doctorado (maestría,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

especialización), las exigencias del trabajo individual y la evaluación deberán ser diferenciadas para el alumno del Doctorado.

En el caso de acreditación de actividades de Posgrados que se hayan aprobado en universidades extranjeras, se otorgarán equivalencias de acuerdo a los requisitos especificados en el Anexo II de la Ordenanza N° 631/05.

El porcentaje de créditos a cubrir a través de equivalencias en los Ciclos de Formación Básica y de Formación Disciplinar no podrá ser mayor al 50% del total correspondiente al cursado.

En casos debidamente justificados, y a pedido del Director de Tesis, la Comisión Académica podrá autorizar un máximo de dos seminarios personalizados de lectura dirigida con especialistas de reconocida jerarquía con grado de Doctor o antecedentes que se puedan considerar equivalentes, a los efectos de cubrir créditos necesarios en áreas en las que no se disponga de seminarios y cursos regulares accesibles al doctorando. Esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo Directivo en base a una documentación similar a la requerida para la aprobación de otros cursos que forman parte del Plan de Estudios.

#### **Artículo 16. Acreditación de Actividades Complementarias o Electivas**

El Consejo Directivo, a propuesta de la Comisión Académica del Doctorado, resolverá acerca de la acreditación de actividades complementarias o electivas vinculadas al tema de la Tesis y contempladas por el Plan de Actividades aceptado en el momento de la admisión. Para la realización de este trámite el doctorando deberá presentar una solicitud con el aval de su Director o Co-Director con la siguiente documentación:

- en el caso de seminarios o cursos electivos por fuera de los Ciclos de Formación Básica o Profundización Disciplinar, certificado o constancia de aprobación de la institución responsable del dictado en el que conste la carga horaria y la modalidad de evaluación con copia del programa, el *curriculum vitae* del profesor responsable y copia del trabajo final evaluado, autenticado por la institución responsable;
- en el caso de talleres, residencias pasantías de investigación o participación en proyectos de investigación acreditados se requerirá certificado o constancia de la institución responsable de la actividad, dejando constancia del tipo de tareas realizadas directamente por el doctorando y su duración;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

- en el caso de trabajos de campo o prácticas de laboratorio, deberá presentarse una síntesis de los resultados alcanzados por el doctorando en su actividad, avalado por el Director o Co-director;
- en el caso de ponencias a reuniones científicas, certificado de asistencia por los organizadores del evento especificando el modo de participación, acompañado por copia de las Actas de la publicación del resumen o el trabajo completo;
- en el caso de publicaciones en medios científicos reconocidos, copia del artículo o capítulo completo con la portada e índice de la edición. En el caso de trabajos en prensa, además del texto completo se adjuntará la documentación probatoria del editor.

La Comisión Académica deberá justificar con criterios académicos y en relación a la pertinencia con el avance del Plan de Tesis del doctorando, el valor en créditos otorgado a estas actividades.

#### **Artículo 17. Certificado de Aptitud**

Habiendo el Consejo Directivo resuelto, a solicitud del doctorando y a propuesta de la Comisión Académica, el reconocimiento de todos los créditos correspondientes a los tres ciclos del Plan de Estudio (Ciclo de Formación Básica, Ciclo de Profundización Disciplinar y Ciclo de Actividades Complementarias o Electivas), se emitirá un Certificado de Aptitud donde conste la totalidad de las asignaturas y notas obtenidas y las actividades acreditadas. Este certificado documenta su aptitud para la presentación de la Tesis que se podrá concretar luego de haber obtenido la Evaluación Externa Preliminar.

#### **Artículo 18. Evaluación Externa Preliminar**

Su objetivo es asegurar la conclusión satisfactoria de la Tesis, contando con una apreciación crítica de los avances alcanzados antes de la redacción final. A este fin la Comisión Académica del Doctorado designará como “evaluador externo” a un experto en el tema y posible futuro miembro del Jurado de Tesis quién, al aceptar la tarea, se comprometerá a emitir un dictamen dentro de los sesenta (60) días siguientes a la recepción del trabajo.

Adjudicado el Certificado de Aptitud y por lo menos cuatro (4) meses antes de la fecha programada para la presentación de la Tesis, el doctorando debe presentar una versión preliminar de su trabajo donde conste una introducción que incluya la justificación del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

tema, el argumento principal, el estado de la cuestión y el marco teórico-metodológico, además de una primera aproximación al desarrollo de los distintos capítulos con sus objetivos particulares y la bibliografía.

Los aspectos a considerar y sobre los cuales el evaluador externo hará recomendaciones son: la definición y fundamentación del tema, la originalidad del planteo, la coherencia de hipótesis, objetivos, recorte del objeto de estudio y estrategias metodológicas, además de ponderar la calidad de la labor de investigación. Las recomendaciones del Evaluador Externo serán confidenciales, no vinculantes, y serán entregadas en forma personal al candidato con copia al Director y Co-director.

## **CAPÍTULO V. DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO**

### **Artículo 19. Dirección de Tesis**

- a) Podrán ser Directores y Co-directores de Tesis quienes posean título de Doctor emitido por universidades argentinas o extranjeras y que acrediten antecedentes académicos y de investigación vinculados con el área de conocimiento con la que se relacione la Tesis del doctorando. Tratándose de temáticas o sub-disciplinas con escaso desarrollo de estudios en este nivel de postgraduación se podrá, en forma excepcional y debidamente fundada, aceptar un Director y/o Co-director de Tesis que por su trayectoria académica y científica acredite antecedentes que puedan considerarse equivalentes al grado de Doctor.
- b) El Director de Tesis deberá desarrollar sus actividades preferentemente en la Universidad Nacional de Rosario. Si las circunstancias lo justificaran y mediante aprobación expresa de la Comisión Académica, el Director de Tesis podrá ser Profesor de otra universidad, nacional o extranjera, o un investigador de reconocida trayectoria en el tema propuesto avalada por publicaciones de jerarquía. Deberá, además, poseer demostrada capacidad en la formación de recursos humanos.
- c) En caso de que el Director de Tesis propuesto no desarrollare sus actividades en la Universidad Nacional de Rosario, será obligatoria la existencia de un Co-Director que deberá ser Profesor y/o Investigador de reconocida trayectoria de la UNR.
- d) Cuando la naturaleza de la investigación sea multidisciplinaria y requiera la dirección de un experto en otra disciplina u otra especialidad, o que la naturaleza del tema lo justifique, el doctorando podrá proponer un Co-director de Tesis, el que deberá reunir



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

los mismos requisitos que el Director de Tesis. Esta propuesta deberá ser avalada por el Director.

e) En caso de ausencia del Director de Tesis por un período superior a seis (6) meses, el doctorando deberá proponer la designación de un Director de Tesis suplente. En caso de ausencia mayor a un año o definitiva, el doctorando deberá proponer la designación de un nuevo Director de Tesis, acompañado de la aceptación y el *currículum vitae* del nuevo Director propuesto.

f) En todos los casos los antecedentes del Director y del Co-director acompañarán la inscripción del doctorando y serán evaluados conjuntamente con el Plan de Actividades por la Comisión Académica.

g) Tanto el Director como el Co-director podrán renunciar a la dirección del doctorando, mediante una nota fundada dirigida a la Comisión Académica. También el doctorando puede proponer cambios en la dirección de Tesis, los que deberán ser aceptados explícitamente por la Comisión Académica.

h) Cada Director de Tesis no podrá dirigir más de cinco (5) trabajos de Tesis doctorales.

#### **Artículo 20. Funciones del Director de Tesis**

Serán funciones del Director de Tesis:

- a) asesorar y orientar al doctorando en la elaboración del Plan de Tesis;
- b) evaluar periódicamente el desarrollo de la investigación, la ejecución del Plan de Actividades y recomendar al doctorando la redacción definitiva de la tesis;
- c) informar a la Comisión Académica del Doctorado los cambios sustanciales que modifiquen el Plan de Tesis original durante el transcurso de la investigación;
- d) presentar un Informe Final evaluando el proceso de elaboración de la Tesis realizada, los resultados alcanzados y su significación dentro del área de conocimiento en la que se inserta la temática de la Tesis;
- e) aconsejar fundadamente a la Comisión Académica del Doctorado el otorgamiento de equivalencias, así como asesorarlo en toda otra recomendación sobre el accionar del doctorando que considere pertinente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

f) avalar toda presentación que el doctorando realice ante las autoridades de la Carrera.

### **Artículo 21. Funciones del co-Director de Tesis**

Serán funciones del co-Director de Tesis:

- a) colaborar con el Director de Tesis tanto en relación con todos los aspectos y tramitaciones correspondientes al recorrido académico del doctorando y a la elaboración de la Tesis, como a aspectos puntuales que se acuerden entre ambos y que se informen a la Dirección de la Carrera en la nota de aval que cada uno de ellos presente aceptando la dirección / co-dirección en el trámite de admisión del postulante;
- b) cuando el Director de Tesis no resida en Rosario y su área de influencia, el Co-director será la persona a la que se recurrirá en primera instancia para trámites internos referidos al recorrido académico del doctorando. En estos casos, el Co-director deberá informar debidamente al Director de Tesis y dejará constancia de ello ante la Dirección de la Carrera;
- c) reemplazar al Director de Tesis en sus funciones en caso de ausencia por períodos mayores de tres meses.

### **Artículo 22. Elección del Tema de Tesis y Elaboración del Plan**

El postulante, junto con el Director (y eventualmente el Co-director) definirán el tema de Tesis y elaborarán el Plan respectivo, el cual deberá enmarcarse en lo establecido en el punto 3.3 de este Reglamento.

### **Artículo 23. Aprobación de la Propuesta de Director, Plan de Tesis y Plan de Actividades**

La propuesta de Director (y eventualmente Co-director) de Tesis, así como el Plan de Tesis y el Plan de Actividades serán elevados a la Comisión Académica, la que podrá aceptarlo o rechazarlo, o sugerir modificaciones. Aprobadas las propuestas por la Comisión Académica, el doctorando podrá iniciar las actividades de la carrera. Si se sugiriesen modificaciones en el Plan de Tesis, el aspirante deberá realizarlas y elevar, por única vez, una nueva propuesta ante la Comisión Académica.

En aquellas circunstancias en las que sus miembros deban excusarse, la Comisión Académica contará con el asesoramiento de pares evaluadores externos. Dichos



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

evaluadores externos a la Comisión deberán tener el grado de Doctor y deberán ser de reconocido prestigio en la temática específica de la postulación a evaluar.

#### **Artículo 24. Caracterización de la Tesis de Doctorado**

La Tesis implica una proposición claramente formulada que se somete a discusión o prueba. Resulta de un trabajo de investigación personal que el doctorando realizará en el campo disciplinar de la Arquitectura y sus entornos, o en un campo interdisciplinar, aportando un enfoque original de las problemáticas planteadas a partir de un estudio crítico de información relevante respecto del tema y con un diseño metodológico que permita un nivel de análisis suficiente para dar cuenta de los objetivos y/o hipótesis planteados. Estará escrita en español en un lenguaje pertinente y reuniendo las condiciones formales de un trabajo científico. La tesis deberá ser inédita; la publicación previa de capítulos o subtemas con la aprobación del Director o co-Director no invalidan el carácter original o inédito.

#### **Artículo 25. Presentación de la Tesis para su evaluación**

Junto con la Tesis, deberá presentarse ante la Secretaría de Postgrado y la Comisión Académica de Doctorado, el Certificado de Aptitud que consigna la aprobación total de las asignaturas, seminarios, talleres o actividades curriculares. Se deberá haber cumplimentado, además, la Evaluación Externa Preliminar de una primera versión de la Tesis.

La presentación ante la Comisión Académica de la Carrera de Doctorado incluirá:

- a) una nota solicitando que la Tesis sea evaluada;
- b) seis ejemplares de la Tesis en papel y una copia en formato digital;
- c) la nota del Director (y Co-director, si lo hubiere) avalando la presentación;
- d) el Informe Final del Director de Tesis tal como lo establece el Artículo 20 inciso d) del presente Reglamento.

#### **Artículo 26. Constitución del jurado**

Los jurados de Tesis se constituirán para cada Tesis presentada y serán designados por el Consejo Directivo de la Facultad a propuesta de la Comisión Académica del





UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

Doctorado dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días corridos a partir de la presentación de la Tesis. Los miembros de la Comisión Académica que oficien como Directores o co-Directores de la Tesis deberán excusarse durante el tratamiento del tema.

El Jurado deberá estar integrado por tres (3) titulares y tres (3) suplentes. Serán especialistas con antecedentes específicos en el área científica o en la problemática abordada por la tesis que cumplan los mismos requisitos indicados respecto de los Directores y Co-directores de Tesis. En la constitución definitiva del Jurado, por lo menos uno de los miembros será externo a la Universidad Nacional de Rosario y sólo uno podrá pertenecer a la misma FAPyD. Se tomará en especial consideración el experto que haya llevado a cabo la Evaluación Externa Preliminar del candidato. El Director de la Carrera de Doctorado está inhibido de formar parte de los jurados de Tesis. Los miembros de la Comisión Académica podrán ser jurado de tesis pero quedarán inhibidos de cumplir funciones en ésta durante el lapso que medie entre su designación como jurados hasta el momento en que se haya completado el proceso de evaluación.

El Director o Co-director participará en la reunión previa del Jurado donde se intercambien y discutan los pre-dictámenes pero será excusado luego de la Defensa cuando el Jurado emita su dictamen definitivo.

El Jurado, en el momento de la Defensa, tendrá a su disposición el legajo completo del doctorando para favorecer una evaluación global de su proceso de formación.

#### **Artículo 27. Recusación de jurados**

Los miembros del Jurado de Tesis podrán ser recusados por los doctorandos ante el Consejo Directivo de la Facultad, dentro del término de siete (7) días corridos contados a partir de la notificación fehaciente de su designación. La recusación se formulará por escrito y por las causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación para la recusación de los jueces.

#### **Artículo 28. Evaluación de la Tesis para su defensa**

Serán tareas del Jurado de Tesis examinar el trabajo de Tesis del doctorando y elaborar individualmente un dictamen fundado y por escrito en un plazo no mayor de sesenta (60) días corridos a partir de haber recibido la Tesis para su evaluación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

Los miembros de Jurado deberán expedirse sobre la coherencia entre la definición y fundamentación del tema y los objetivos planteados, la originalidad de las hipótesis y su desarrollo en una argumentación clara y consistente, las referencias a fuentes o ensayos pertinentes y a una bibliografía actualizada de nivel internacional, las destrezas en el manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas exploradas, la profundidad y la calidad de la labor de investigación y el rigor lógico de su desarrollo. Deberán, además, indicar expresamente, si se aprueba la Tesis para su defensa oral, si se la aprueba con modificaciones a realizar antes de la defensa o si se la rechaza.

Todo dictamen no fundado será devuelto por la Comisión Académica al miembro jurado correspondiente para su correcta emisión. Si en segunda instancia se emitiera nuevamente un dictamen no fundado, el mismo será desestimado y se dejará sin efecto la designación de ese miembro, procediendo a su reemplazo.

Una vez recibidos todos los dictámenes, serán puestos en conocimiento de la Comisión Académica del Doctorado, del doctorando y del Director de Tesis, los cuales sólo podrán observarlos en sus aspectos formales, formulando en tal caso la correspondiente impugnación. El Consejo Directivo decidirá sobre la validez de la impugnación, pudiendo anular el dictamen impugnado. En ese caso se designará un nuevo miembro del Jurado en reemplazo de aquél cuyo dictamen fuera eventualmente anulado.

#### **Artículo 29. Modificación de Tesis para su defensa**

Solo pasarán a defensa pública para su evaluación definitiva las Tesis ya aprobadas por el Jurado en la instancia de presentación. Si los dictámenes no fueran unánimes, la aprobación o rechazo de la Tesis se decidirá por simple mayoría. Los autores de las Tesis aprobadas con pedido de modificaciones tendrán un plazo definido por la Comisión Académica no mayor de seis (6) meses para realizar tales modificaciones. Realizadas éstas, a juicio del doctorando y su Director, la Tesis estará lista para su defensa previo envío de los nuevos ejemplares a los miembros del Jurado con una antelación no menor a treinta (30) días para que puedan verificar las reformas introducidas.

#### **Artículo 30. Rechazo de la Tesis para su defensa**

En el caso de ser rechazada la Tesis por dictamen fundado, el doctorando podrá optar por rehacerla, para lo cual el Jurado podrá establecer un plazo que no podrá ser superior a 1 (un) año con acuerdo de la Comisión Académica. La nueva presentación de la Tesis implicará un nuevo trámite similar al indicado precedentemente y se respetarán los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

plazos y términos señalados para la primera presentación. En esta segunda oportunidad no habrá posibilidad de rehacer la Tesis. El doctorando que no opte por rehacer su Tesis perderá su condición de doctorando dentro de la Carrera y lo mismo ocurrirá con quien, habiéndola modificado, reciba un nuevo dictamen adverso.

### **Artículo 31. Defensa de Tesis**

Se entiende por defensa la instancia oral y pública en la que el doctorando expone los resultados y los aspectos más relevantes del proceso de elaboración de la Tesis en un tiempo no mayor a cuarenta y cinco (45) minutos, tras lo cual puede ser interrogado por los jurados en relación a los puntos que estimen adecuados. Se considerará a la defensa no solo en su vertiente discursiva, sino también como rito académico en el que el sujeto se involucra ya no como estudiante sino como investigador. El jurado deberá analizar tanto las estrategias discursivas como los recursos argumentativos que son empleados por el doctorando en la construcción de su discurso.

### **Artículo 32. Evaluación definitiva de la Tesis**

Aprobada la Tesis presentada, el Jurado acordará con las autoridades de la Carrera el día y la hora de la defensa pública y oral para la evaluación definitiva, en un plazo no mayor de treinta (30) días posteriores a la fecha de la aceptación definitiva. La aprobación definitiva de la Tesis deberá efectuarse por dictamen fundado y deberán calificarse conceptual y numéricamente de acuerdo a la escala vigente en la Universidad Nacional de Rosario. En caso de no existir acuerdo en el Jurado, se calificará por promedio de las calificaciones otorgadas por cada uno de los miembros. Las tesis no aprobadas no se calificarán, sólo se indicarán los fundamentos de la no aprobación. El Jurado podrá recomendar que una tesis, por su gran calidad, sea publicada. Todas las decisiones del Jurado serán inapelables.

Las opiniones, interpretaciones, juicios o conclusiones vertidas por el doctorando en su trabajo de Tesis, en su elaboración o con posterioridad a ella, son de exclusiva responsabilidad del autor y no comprometen a la Universidad ni al Jurado.

Cuando la defensa oral resultare aprobada por la mayoría de los miembros del Jurado, el Consejo Directivo considerará aprobado el trabajo de Tesis y se procederá a tramitar la expedición del diploma correspondiente otorgándose el título de Doctor en Arquitectura. El diploma incluirá al dorso el título de la Tesis y el título de grado del egresado y se confeccionará conforme a las normas vigentes en la Universidad Nacional de Rosario.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO  
**FACULTAD DE ARQUITECTURA**  
**PLANEAMIENTO Y DISEÑO**  
RIOBAMBA 220 Bis - 2000 ROSARIO  
TEL. (0341) 4808531/5  
REPUBLICA ARGENTINA

### **Artículo 33. Publicación de la Tesis**

Un ejemplar impreso de la Tesis aprobada será destinada a una sección especial de la Biblioteca de la FAPyD para ser puesta en consulta pública en el lugar, sin que pueda ser duplicada por ningún medio salvo autorización expresa del autor.

En tanto la Facultad de Arquitectura, Planeamiento y Diseño promueve el acceso público de la producción intelectual desarrollada en el marco de las actividades de posgrado, en particular del Doctorado en Arquitectura, para maximizar su visibilidad, uso e impacto en un todo de acuerdo con lo promovido por la Ley 26889/2013 sobre “Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto, Propios o Compartidos”, todos los autores con posterioridad a la defensa y aprobación de su Tesis serán convocados a firmar un Acuerdo de Cesión No Exclusiva de Derechos por la que autorizan su publicación digital en la Colección Tesis Doctorales de la UNR editora, A&P ediciones y su inclusión en el repositorio institucional de la Universidad Nacional de Rosario RepHipUNR (Res. C.D. N° 167/2014). Con el objetivo de un uso justo de sus derechos y para promover el acceso a su producción con fines de estudio e investigación y sin intención de lucro, los autores podrán definir condiciones para la puesta en disposición pública de sus Tesis y seleccionar una licencia Creative Commons (CC) compatible. También podrán solicitar un retraso temporal (período de embargo) no mayor a doce meses para su difusión. Esta cesión de derechos no es exclusiva, pudiendo los autores comunicar y dar a publicidad libremente su obra por todos los otros medios que considere oportunos.

**Artículo 34.** Las cuestiones que se presentaren y no estuvieren contempladas en el presente Reglamento serán resueltas, en primera instancia, por la Dirección del Doctorado y por su Comisión Académica, y en segunda instancia, por el Consejo Directivo de la Facultad.